



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO: 934/96

FUNDAMENTOS

La tarifa de gas natural de la región Patagónica gozaron históricamente de un SUBSIDIO otorgado por la Empresa Gas del Estado, que implementaba de esta manera estrategias de claro contenido geopolítico, cultural y socioeconómico.

la privatización del sector Gas concretada a partir de 1993, trajo como consecuencia directa la eliminación de este tipo de subsidio cruzados, consistentes en mantener tarifas no necesariamente rentables en determinadas regiones del país aplicando para ello las ganancias obtenidas en otras zonas.

Sin embargo, reconociendo por lo menos en parte la legitimidad de esta forma de compensación para los habitantes de las provincias de clima invernal riguroso y al mismo tiempo proveedoras de la mayoría del gas que el país quema en las regiones templadas, el proceso privatizador implementó el mecanismo de subsidio explícitos, lo que generó un escenario de coexistencia de dos tipos de tarifa: la denominada TARIFA PLENA, o de mercado, reconocida al distribuidor para que su negocio sea tan rentable como lo exige la Ley Marco del Sector Gas, y la TARIFA SUBSIDIADA, o final a usuarios, que es la que éstos efectivamente pagan a través de sus facturas.

De hecho, este beneficio fue reconocido solamente para los usuarios y consumos RESIDENCIALES, manteniendo a partir del 1/1/93. Cuadros Tarifarios Diferenciales compatibles con los vigentes con anterioridad a esa fecha.

Durante 1993 el subsidio fue pagado por la Secretaría de Energía en forma directa a la Distribuidora Regional reconociendo como válidas las Declaraciones Juradas por sus ventas.

A partir de 1994 y por imperio de la ley de Presupuesto Nacional, la administración del subsidio se delegó en las provincias beneficiarias, quienes pasaron a ser responsables de refrendar las Declaraciones Juradas de la Distribuidora y gestionar el pago ante el ministerio de Economía de la nación.

La ley de Presupuesto, de la mano de políticas establecidas al respecto por el gobierno nacional, previo a partir de entonces la necesidad de contar cada año con una aprobación explícita de este subsidio, hecho que desde entonces mantiene en vilo cada año a gobiernos y usuarios acerca de la disposición del Congreso nacional para mantener vigentes este legítimo reconocimiento.

Mientras tanto, el requerimiento de fondos con este destino ha sufrido incrementos derivados principalmente del crecimiento vegetativo del consumo de gas y de la rigurosidad de los inviernos.

Para Río Negro la evolución anual ha sido:

AÑO	1993	1994	1995	1996
MONTO	8.925.850	12.430.000	15.362.875	7.370.800



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VAR

(+39)

(+23)

Ene/Agosto

Como resultado de esta situación, los representantes provinciales en el Congreso lograron oportunamente la aplicación de una cláusula "gatillo", que permitió el incremento automático de las partidas inicialmente asignadas.

Sin embargo, frente a la necesidad de sancionar el Presupuesto 1997, nuevamente ha surgido la amenaza concreta de disminuir paulatinamente este aporte e inclusive se ha mencionado su eliminación lisa y llana, lo cual traería consecuencias insospechadas para la población patagónica en general.

En este contexto, y atendiendo a razones de índole climáticas, geográficas y socioeconómicas, durante 1994 la provincia de Río Negro elaboró estudios destinados a lograr una equitativa distribución del subsidio, tendiente a favorecer a las regiones más frías y dentro de éstas a los sectores de menores ingresos, logrando finalmente la homologación de los respectivos cuadros tarifarios por parte del ENARGAS en el mes de octubre del mismo año. Esto permitió además implementar el subsidio al consumo de gas licuado envasado y vaporizado por redes en la Región Sur de la provincia.

Sin embargo, con posterioridad a esa fecha esta medida no ha sido repetida ni suficientemente monitoreada su aplicación, por lo que en el momento de concretarse nuevos aumentos de la Tarifa Plena y ante la necesidad de limitar el crecimiento indefinido del monto global del subsidio, ENARGAS resolvió, a partir de mayo de 1996, que las tarifas subsidiadas o diferenciales se ajusten en forma automática y simultánea a lo que ocurre con la tarifa plena.

La suma de los hechos descriptos obliga entonces hoy a establecer un sistema de monitoreo continuo del empleo del monto total de subsidio que recibe nuestra provincia por varias razones, entre ellas:

- a) La necesidad de prever los saltos tarifarios bruscos por decisión unilateral del gobierno nacional para disminuir el subsidio.
- b) La preservación de la equidad en la distribución.
- c) La necesidad de mantener una alícuota destinada a subsidiar los consumos de gas licuado, envasado y vaporizado por redes en la Región Sur.

AUTORES: Lencina, Chiuchiarelli, Muñoz, Accatino,
legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Comunicar al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la conformación de un mínimo equipo técnico con representantes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Especial de Fondo de Gas de la Legislatura, destinado al seguimiento integral del subsidio al consumo de gas natural en la provincia y cuyas principales funciones serían:

- a) El análisis de la DD JJ de ventas de la distribuidora y de otros usuarios del subsidio.
- b) El monitoreo continuo de los cuadros tarifarios diferenciales, utilizando el modelo elaborado en 1.994, con el objeto de prevenir cambios y mantener un sistema de distribución equitativo.
- c) La elaboración de un banco de datos provinciales.

Artículo 2°.- De forma.